



**MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA**  
**Jardín de la República - Paraguay**



Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera  
Telefax: (0518) 20 010  
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

**CONTRATO N° 03/2024**

Entre **MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA**, domiciliada en RUTA PY 02 C/ CAPITAN AGUILERA, República del Paraguay, representada para este acto por **ABG. WILLIAN MARIANO LOPEZ MORA**, con Cédula de Identidad N° 2.960.616, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **COPETROL CENTRO**, domiciliada en **RUTA PY 02 KM 87**, República del Paraguay, representada para este acto por **SR. BENICIO SANTACRUZ MARTINEZ**, con Cédula de Identidad N° 298.358, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de **ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**OBJETO DEL CONTRATO El objeto del contrato es:** ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA ID N° 439.522

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Contrato;

La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;

Los datos cargados en el SICP;

La oferta del proveedor;

La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 439522-

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** El contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2024, convocado por la MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°43/2024.

**PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:**

Ítems	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Gasoil - Diésel - Tipo III	COPETROL	Nacional	Litros	14.000	8.100	113.400.000
2	Nafta Ron 95	COPETROL	Nacional	Litros	7.300	6.670	48.691.000
3	Lubricantes para vehículo. Aceite de motor	ROAD SAE 40	Brasil	Litros	330	55.000	18.150.000
4	Lubricantes para vehículo. Aceite hidráulico	UNI	Brasil	UNIDAD	8	480.000	3.840.000
<b>TOTAL</b>							<b>184.081.000</b>

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: GS. 184.081.000 (guaraníes ciento ochenta y cuatro millones ochenta y un mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.



*[Handwritten signature]*



**MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA**  
**Jardín de la República - Paraguay**

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera  
Telefax: (0518) 20 010  
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com



*Oñondive ikatu*

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será: desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:** Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración de éste contrato estará a cargo de: LIC. DEYSI RAMIREZ.

**FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

**MULTAS:** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

**CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR:** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

**ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itacurubí de la Cordillera República del Paraguay al día 06 del mes de marzo del año 2024.

SR. BENICIO SANTACRUZ MARTINEZ  
COPETROL CENTRO

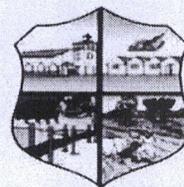
ABG. WILLIAN MARIANO LOPEZ MORA  
INTENDENTE MUNICIPAL



*Willian Mariano Lopez Mora*



**MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA**  
**Jardín de la República – Paraguay**



*Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera*  
*Telefax: (0518) 20 010*  
*Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com*

*Oñondive ikatu*

**DECLARACION JURADA**

Yo Abg. Willian Mariano López Mora, Intendente Municipal, con C.I. N° 2.960.616 representante legal de la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera, manifiesto que; se ha procedido a la firma del contrato con el Sr. Benicio Santacruz Martínez de la Empresa “Copetrol Centro” con RUC N° 298358-3 del llamado “ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA” ID N° N° 439.522, amparado en la Resolución N° 3893/2020 en su Art. 3 inciso a).

Se ha procedido a la firma del contrato sin el cumplimiento del plazo para la interposición de protesta, debido a la urgencia que representa contar con los bienes solicitados a través de la presente licitación para cubrir las necesidades básicas de la ciudad correspondientes a los trabajos de limpieza, y más aún por la alta necesidad de preparación de suelo para la producción agrícola, que se realiza con el tractor agrícola de la institución municipal y la posibilidad del cumplimiento señalado representaría grandes pérdidas a la ciudadanía, teniendo en cuenta en cuenta que los bienes requeridos en el llamado son esenciales e imprescindibles para la limpieza de la ciudad y producción agrícola, una de las fuentes principales de ingresos de nuestra ciudad.

Conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación prevista para los códigos de contratación toda la actividad administrativa que se viere afectada genera responsabilidad y consecuencias por mí asumidas.



**Abg. Willian Mariano López Mora**

**C.I. N° 2.960.616**

**Intendente Municipal**